SECRETARÍA: Cartago Valle, agosto 4 de 2020. A despacho de la juez, respuesta de la Directora División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al oficio N. 017 del 22 de enero de 2020, por medio del cual se informa la decisión adoptada mediante Auto 1719 del 27 de noviembre de 2019 (fl 210 C1 digital) y solicitud de suspensión del proceso. Sírvase ordenar.

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA
Secretario**.**

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle
Email: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 624
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICACIÓN No. 76-147-31-03-002-2018-00050-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago- Valle, Agosto cinco (5) de dos mil veinte (2020).

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Reactivar la actuación y resolver la solicitud de suspensión del proceso presentada por la Apoderada Judicial de los Actores-**OCTAVIO VELEZ ORREGO** y **MARÍA ALEJANDRA ANAYA SALAZAR** y los Demandados-**JOSÉ ORLANDO TORO DUQUE y TERESA DE JESÚS TORO DUQUE.**

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el *16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020-* dada la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2. Mediante Auto N. 1719 del 27 de noviembre de 2019, se ordenó entre otras, librar oficio al FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA tendiente a lograr la devolución de un dinero consignado en virtud de un remate que quedó sin efecto. En respuesta, la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informó a través de oficio DEAJPRO20-540 del 13 de julio de 2020, el trámite que debe realizarse. Razón por la que se dispondrá que por Secretaría se atiendan tales requerimientos, lo cual, será informado a las partes.

3. Finalmente como la solicitud de suspensión del proceso presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, es coadyuvada por los señores JOSÉ ORLANDO TORO DUQUE y TERESA DE JESÚS TORO DUQUE, por el término de cuatro (4) meses, en aplicación del artículo 161 del Código General del Proceso, se accederá como quiera que se verifican los presupuestos para ello, esto es, por solicitud de las partes de común acuerdo por tiempo determinado.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO. – REACTIVAR la actuación en el Presente Proceso Ejecutivo con Garantía Real instaurado por lo señores **OCTAVIO VELEZ ORREGO y MARÍA ALEJANDRA ANAYA SALAZAR**, a través de apoderada Judicial contra los Demandados-**JOSÉ ORLANDO TORO DUQUE y TERESA DE JESÚS TORO DUQUE.**

SEGUNDO.- ORDENAR que por Secretaría, se realice las gestiones reseñadas por la Directora DIVISIÓN DE FONDOS ESPECIALES Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL mediante oficio DEAJPRO20-540 del 13 de julio de 2020, con el ánimo de lograr la devolución de dineros ordenada por el Despacho mediante Auto N. 1719 del 27 de noviembre de 2019.

TERCERO.- PONER en conocimiento de las partes, el contenido del Oficio DEAJPRO20-540 del 13 de julio de 2020 enviado por la Directora División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las gestiones que surtirá el Despacho con el ánimo de lograr la devolución ordenada mediante Auto N. 1719 del 27 de noviembre de 2019.

CUARTO. – ORDENAR la suspensión del presente proceso Ejecutivo con Garantía Real iniciado por por los señores **OCTAVIO VELEZ ORREGO** y **MARÍA ALEJANDRA ANAYA SALAZAR** contra los señores **JOSÉ ORLANDO TORO DUQUE y TERESA DE JESÚS TORO DUQUE,** por el término de cuatro (**4) meses,** a partir del **28 de julio de 2020.**

QUINTO.- Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso-Art. 163 último inciso del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da3c4e6520050a977f753bd416d57f25d32647302a8771c000be86e8d6137de1
Documento generado en 05/08/2020 02:32:45 p.m.